

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de abril de dos mil diez y nueve, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Juan M. Sánchez Cabezuelo, los concejales D. Juan Castro Jiménez, D. Alfonso M. Montes Yébenes, D^a M^a Carmen García Oteros, D^a Araceli Cabeza Nieto, D. Juan Aguilera Campaña, D. Rafael Sicilia Luque, D^a Encarnación Otero García, D^a M^a Isabel Ortiz Navas, D. José Marín Pérez y D^a Asunción González García.

Asiste como el Secretario-Accidental D^a M^a Ascensión Caracuel Luque.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión extraordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Sorteo Mesas electorales elecciones generales 28 de abril de 2019.

Por parte del Sr. Presidente se dio cuenta de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, (BOE de 20-6-1985), del Régimen General Electoral, con la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011 de 28 de enero (BOE 29-01-2011), respecto de la designación mediante público sorteo de los componentes de las Mesas, en las próximas elecciones Generales que tendrán lugar el próximo 28 de Abril.

Se procedió por tanto, en la forma indicada, resultando titulares y suplentes, las personas que más abajo se indican:

Sección 1ª – Mesa A

TITULARES.

Nombre y Apellidos

Presidente:	D ^a Eva M ^a Benítez Mouteira
1º Vocal:	D ^a M ^a del Castillo Baena Redondo
2º Vocal:	D. José Lucena Cruz

SUPLENTES.

De Presidente:	D. Pedro José Calero Mesonero
De Presidente:	D ^a Manuela Ballesteros Castro
1º Vocal:	D. Antonio Avila Gómez
1º Vocal:	D. Juan Fernandez González
2º Vocal:	D. Rafael Avila Roldan
2º Vocal:	D ^a María Carmen Alcalá Arenas

Código seguro de verificación (CSV):



711F 2F50 A642 26B3 D395

711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

Sección 1ª Mesa B.

TITULARES.

Nombre y Apellidos

Presidente: Dª Gloria Serrano Maestre
1º Vocal: D. Juan Jesús Mercader Sobrino
2º Vocal: Dª Elena Montes Osuna

SUPLENTES.

De Presidente: D. Jose Mª Pañero Pañero
De presidente: Dª Isabel Serrano Luque
1º Vocal D. Manuel Sánchez Sicilia
1º Vocal D. Nazaret Montes Garcia
2º Vocal D. Rafael Osuna Pacheco
2º Vocal Dª María Rosario Muñoz Sánchez

Sección 2ª Mesa A.

TITULARES.

Nombre y Apellidos

Presidente: D. Daniel Caracuel Poyato
1º Vocal: Dª María Reyes García Ortiz
2º Vocal: Dª Vanesa Camacho Sánchez

SUPLENTES

De Presidente: Dª Mª del Rosario Anguilera Caliz
De Presidente: D. Julian Garrido Sánchez
1º Vocal: D. David Almenara Serrano
1º Vocal: Dª Maria del Castillo Camacho Trillo
2º Vocal: D. Carlos Caballero Caballero
2º Vocal: D. Eduardo Camacho Poyato

Sección 2ª Mesa B

TITULARES.

Nombre y Apellidos

Presidente: D. Miguel Sánchez Garrido
1º Vocal: Dª Sandra Tello Rico
2º Vocal: Dª Gloria Ortiz Yebenes

SUPLENTES.

De Presidente: Dª Maria Castillo Rico Ortiz
De Presidente: D. Francisco Moral Baena
1º Vocal: Dª Maria Teresa Serrano Ortiz de Galisteo
1º Vocal: Dª Maria José Martos Ortiz
2º Vocal: Dª Inmaculada Sánchez Garrido
2º Vocal: Dª Maria Carmen Pérez Trillo

Como quiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 11 de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):



711F 2F50 A642 26B3 D395

711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEGUNDO: Convenio asistencia técnica municipios gestión de Registro Municipal Demandantes de Vivienda.

En este punto toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que cuenta con el dictamen favorable de la comisión de Portavoces celebra en el día de hoy, y para explicar que dicho convenio consiste en el asesoramiento de Diputación y asistencia técnica para cualquier tipo de vivienda, y es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ECXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a 18 de marzo de 2019.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 17 de octubre de 2018.

DE OTRA PARTE: D./D^a. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 2 de abril de 2019.

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que de fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, ya tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda” y la “Adjudicación de las viviendas protegidas”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida pudiendo, para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Asimismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información,

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

3º. La Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida tiene como finalidad:

- a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.
- b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4º. La Consejería de Fomento y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento que las desarrolla, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

5º. El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO.

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

6º. Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de Carcabuey no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de la Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

7º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Carcabuey en la gestión de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

8º. La Ley 5/2010, de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios que permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

9º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Carcabuey, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Carcabuey, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de Carcabuey encarga a la Diputación de Córdoba la gestión del referido Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida -que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Carcabuey, en el marco de las competencias provinciales” en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida del municipio de Carcabuey, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través de su Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

- a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

equitativa, y en particular promover del desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes:

- Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.
- Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.
 - Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.
 - Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.
 - La cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y los previstos en la Ordenanza.
- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.
- Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa.
- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coayudar a su constitución y funcionamiento.

c) En relación con el Ayuntamiento:

Adaptación de las bases reguladores del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.
- Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.
- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pudiese plantearse.
 - Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado de vigilancia de la documentación existente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Carcabuey asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- a)** Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.
- b)** Facilitar a la Diputación de Córdoba y al personal encargado del Registro Público Municipal Demandantes de Vivienda Protegida las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- c)** Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con el Departamento de vivienda de la diputación de Córdoba.
- d)** Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- e)** Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- f)** Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por parte de la Diputación de Córdoba.
- g)** Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegida sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.
- h)** Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de las compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
 VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de.....

La comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

El Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba gestionará el alta del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el correspondiente registro de la Agencia de Protección de Datos, adoptando las medidas que estime oportunas a tal fin, de manera que quede asegurada la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe le presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

Toma la palabra el Sr. Presidente, sometiendo el mismo a votación, obteniéndose la aprobación por la totalidad de los asistentes, en este caso la totalidad de los componentes de la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real decreto 2568/1986 y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

TERCERO: Ratificación acuerdo Mesa Negociación.

En este punto toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que cuenta con el dictamen favorable de la comisión de Portavoces celebrada en el día de hoy, y explicar que se trata del acuerdo a que llegó la mesa de negociación, empresa y sindicatos y representante de los trabajadores, que tubo lugar el pasado 21 de marzo, y que es como sigue:

En la Localidad de Carcabuey, siendo las 18:30 de la tarde del día 21 de Marzo de 2019, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento la Mesa General de Negociación con los siguientes asistentes:

Por parte del Ayuntamiento:

D. JUAN MIGUEL SANCHEZ CABEZUIELO (Alcalde)

D. JUAN CASTRO JIMÉNEZ (2º Teniente Alcalde)

D. JUAN AGUILERA CAMPAÑA (Portavoz PSOE)

Por la parte Social:

CC.OO.: D. Luis Mena Pérez

UGT: D. Eugenio Humanes Aguilar

USO: D. José Luis Muñoz Adrián

A la sesión han sido invitados también los trabajadores/as del Ayuntamiento

Abierta la sesión se pasa a exponer los puntos del orden del día:

PRIMERO.- Se expone por parte de Juan Miguel la situación actual de la valoración de puestos de trabajo y su implantación.

SEGUNDO.- Juan Miguel, motivado por la petición de la parte social y algunos trabajadores/as, sobre la subida de 2 nivel del Complemento de Destino, según consta en el acuerdo firmado junto a la valoración, resume los informes jurídicos que se han solicitado y plantea opciones.

TERCERO.- También informa sobre que el mismo acuerdo recoge que ningún trabajador/a tendría pérdidas salariales por la valoración de puestos de trabajo y que se ha producido una bajada real en tres trabajadores/as por aplicación de la ley sobre los complementos personales y su absorción.

CUARTO.- Intervienen todos por orden y comentan o matizan la exposición de D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo y tras un pequeño debate y con la intervención del Delegado de Personal D. Antonio Luque Castro, se pide un receso para que libremente los trabajadores den su opinión.

QUINTO.- Después del receso los trabajadores informan a la mesa el sentir del acuerdo, consistente en:

La aplicación del 0,3% de la subida de los Fondos Adicionales recogida en el "II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo" se utilice para compensar la pérdida de los 3 puestos de trabajo afectados por la absorción del complemento personal transitorio y que se incrementen 2 niveles el Complemento de Destino a los puesto que se han visto incrementadas sus funciones debido a la aplicación de la nueva normativa de la Administración Electrónica (Aux. Administrativa de nivel C.D. 16, Oficial de Aguas C.D. 14 y Aux. Socio Cultural C.D 14)

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

Así mismo se les solicita a los Representantes de los Grupos Políticos con motivo de las próximas Elecciones Municipales, que se comprometan a respetar los acuerdos existente en cuanto a la valoración y subidas del C.D. del resto de los trabajadores, cuestión que en el acto, manifiestan tanto I.U. como P.S.O.E. su firme compromiso, todo ello ajustado a la legislación que esté vigente en ese momento.

Y respetando la decisión de los trabajadores, la mesa por unanimidad

ACUERDAN:

1. La aplicación del 0,3% de la subida de los Fondos Adicionales recogida en el “II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo” se utilice para compensar la pérdida de los 3 puestos de trabajo afectados por la absorción del complemento personal transitorio
2. Incremente 2 niveles el Complemento de Destino a los puesto que se han visto incrementadas sus funciones debido a la aplicación de la nueva normativa de la Administración Electrónica (Aux. Administrativa de nivel C.D. 16, Oficial de aguas C.D. 14 y Aux. Socio Cultural C.D. 14)

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión, siendo las 19:45 horas del día de su comienzo.

Fdo.: Juan Miguel Sánchez Cabezuelo

Fdo.: Antonio Luque Castro

Alcalde del Ayto. Carcabuey

Representante trabajadores

Por la Parte Social (CC.OO.)

Fdo.: Juan Anguilera Campaña

Portavoz Grupo PSOE

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo PP Sr. Marín Pérez, para manifestar que su grupo se abstendrá como también lo ha hecho, en la Comisión, ya que por motivos de horarios no han asistido a las reuniones de la Mesa de Negociación.

Seguidamente solicita la palabra el Sr. Sicilia Luque, para manifestar que su voto iba a ser abstención.

Por el Sr. Presidente somete la propuesta a votación obteniéndose 8 votos a favor y 3 abstenciones las del Grupo PP y la del Sr. Sicilia Luque. alcanzándose por tanto el quorum suficiente previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real decreto 2568/1986 y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

CUARTO: Moción sobre planes de empleo de la Junta de Andalucía.

En este punto toma la palabra el Sr. Presiente pasando a exponer la misma que es como sigue:

El pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero en curso, ha adoptado el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de4 aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“33-. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 1758 SOBRE LOS PLANES DE EMPLEO DE

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (GEX: 2019/6458).- El pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso la aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de febrero de 2.019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía ha puesto en marcha, sin ayuda del Gobierno de España, tres Planes de Empleo gestionados por los Ayuntamientos, que suman un total de 789 millones de euros.

El primero de ellos, en 2014, por un importe total de 254 millones de euros, 174 millones de euros para Jóvenes desempleados menores de 30 años, mediante el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril; y 80 millones de euros para desempleados de más de 30 años mediante el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio.

El segundo Plan de Empleo, en 2016, contó con una dotación de 250 millones mediante la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, donde se destinaban 150 millones de euros para jóvenes desempleados de menos de 30 años, y 100 millones de euros para desempleados de más de 30 años.

El tercero, se puso en marcha el pasado año, con un importe total de más de 282 millones de euros, mediante la Orden de 20 de julio de 2018. En él se han asignado 102 millones de euros para jóvenes desempleados de menos de 30 años; más de 61 millones de euros para desempleados de más de 30 años, 47 millones de euros para desempleados de más de 45 años, y una complementaria de 58 millones de euros donde se prioriza la concentración de desempleados mayores de 55 años. Además, en esta nueva convocatoria se destina una dotación de 14 millones de euros para técnicos de inserción y orientación.

Todas estas iniciativas de Cooperación con la Administración Local tiene por objeto promover la creación de empleo en el ámbito local andaluz y han tenido, según los informes emitidos tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como por los organismos europeos de control, un efecto contrastado.

El tercero de estos planes, puesto en marcha conforme a lo previsto en la Orden Reguladora de 20 de julio de 2018, en el que han presentado solicitudes 778 ayuntamientos andaluces, ha sido resuelto en la mayoría de las provincias por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, de tal manera que ya se pueden presentar las ofertas para las contrataciones en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, de tal manera que ya se pueden presentar las ofertas para las contrataciones en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. En la provincia de Córdoba estamos hablando de 25.194.612 y 2797 contratos.

Por otro lado, con fecha 27 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900 euros/mes, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 12.600 euros.

Frente a ello, en los Planes de Empleo el importe correspondiente a los grupos de 4 a 10 de cotización es de 1.300 euros al mes. Este importe se compone de 874,25 euros de base salarial más 425,75 euros correspondientes a la cotización a la seguridad social. Esta cuantía, por tanto, no

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

alcanza el salario mínimo interprofesional aprobado para 2019.

Por todo lo anterior, valoramos muy positivamente la subida del salario mínimo interprofesional a 900 euros, creemos que se debe asegurar la ejecución de los planes de empleo y que la subida al salario mínimo tenga la repercusión en estos programas de la Junta de Andalucía incrementando las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, en aplicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, sin que ello conlleve una reducción del número de contratos, de su duración ni de las jornadas de trabajo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Excelentísima Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que establezca los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos andaluces.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos que hagan posible la selección de todos los candidatos a las ofertas vinculadas a los proyectos presentados por los Ayuntamientos andaluces acogidos a al Iniciativa de Desarrollo local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos andaluces.
3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los municipios de la provincia de Córdoba.

También se da cuenta de una Enmienda de sustitución, suscrita por los Grupos PSOE-A, PP-A y Ciudadanos, que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba y D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente enmienda de sustitución sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Socialista relativa a:

LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Instar a la Junta de Andalucía a que estudie y valore los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos legales y necesarios que hagan posible la selección de todos los candidatos a las ofertas vinculadas a los proyectos presentados por los Ayuntamientos andaluces acogidos a la Iniciativa de Desarrollo local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos Andaluces.

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019

3. Dar traslado a los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los municipios de la provincia de Córdoba.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen”

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, para manifestar que su grupo iba a votar a favor, porque consideraba que era una moción que había que aprobarla. Siguiendo en ese mismo sentido el Portavoz del grupo PSOE, tras un breve diálogo, por la Presidencia se somete la propuesta a votación obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 11 de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión, ordenándose levantar la misma, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de lo que yo el Secretario certifico. Fechado y firmado electronicamente

Código seguro de verificación (CSV):

711F 2F50 A642 26B3 D395



711F2F50A64226B3D395

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria Accidental 80110703R MARIA ASCENSION CARACUEL (R: P1401500B) el 16/4/2019
VºBº de Sr. Alcalde 48918658G JUAN MIGUEL SANCHEZ (R: P1401500B) el 16/4/2019